

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 13'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas, cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

La ley obligará en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de julio)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1258

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Diputación provincial de Logroño, a la que acompaña certificación, expedida por el Secretario de la misma, de la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número 478, acreditativa de haber entregado en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño la cantidad de 10.000 pesetas para el sostenimiento del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Alhama durante el actual semestre, en la forma prevenida en el artículo 6.º de la vigente ley de Presupuestos y Real orden de este Ministerio de 6 del corriente mes, publicada en la Gaceta del 7 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúe con carácter definitivo el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Río Alhama y de la Prisión preventiva correspondiente al mismo, cuya continuación con carácter provisional fué acordada por Real orden de este Departamento de 28 de Junio último, sin perjuicio de que se cumpla, antes del 15 de diciembre próximo, lo mandado en la Real orden de 26 del pasado mes, para

que la continuación se extienda al año de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Cultos y Asuntos generales

Administración de Justicia

1957

LOGROÑO

Don Ciriaco Bóveda Bueno Su-  
 plente, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

HAGO SABER: Que en méritos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil promovido por el Procurador Don Domingo Apellániz Santamaria, contra Don Apolinar Fernández de Jáuregui, se venden en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor) que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal el día dieciseis de agosto próximo y hora de las doce, los bienes que con su tasación son los siguientes:

- Una escopeta fuego central, un tiro, calibre 16, n.º 14593 35
- Una id, dos caños, calibre 16, n.º 1256 «aranceta» 80
- Una id. dos caños, sin número, fuego central 40
- Una pistola marca L. O. núm. 30, calibre 6'25, cargador inutil 15
- Una id. marca automatic-pistol núm. 12039 calibre 7'65 22
- Un revolver calibre 7'65 nuevo núm. 1128 8
- Otro id. núm. 16550, calibre 38 nuevo 15
- Un reclamo «perdíz-reclams» 20
- Cuatro sacapistonés 20
- Un revólver nuevo, calibre 6'25 núm. 1505, sin marca 7'50
- Cinco rebordeadores de cartuchos 15
- Un morral grande, de lona, de

- espalda; tres cananas (dos de cuero y una imitación cuero) 60
- Dos redes para caza 8
- Un par de leguis 10
- Seis reclamos de goma, para perdiz 24
- Siete colgadores de cuero, para caza, sin anilla y tres con ella 9
- Diecisiete colgadores de caza, con anilla, mosquetón e hilo 15
- Trece portafusiles de cuero trenzado y uno de tela sin trenzar; cinco lisos de cuero y cuatro colgadores de alambre y cuero 22
- Una escopeta núm. 10823, sin gatillos, nueva «Apolinar F. de Jau» 150
- Otra id. núm. 1895, gatillos a la vista, calibre 12 «Sarasqueta» 90
- Total 665'50

Los expresados bienes podrán verlos las personas que lo deseen previo aviso al Depositario de ellos, y vecino de esta ciudad Don Félix Jiménez García o al Procurador mencionado Sr. Apellaniz

Toda postura que no cubra las dos terceras partes de la anterior tasación, rebajado dicho 25 por 100, será rechazada

Para tomar parte, consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo líquido de los bienes en relación con la forma que se fije para la venta de los mismos.

Dado en Logroño a veinte de Julio de mil novecientos veintiseis.

Ciriaco Bóveda  
 P. S. M. El Secretario Habilitado  
 Luis Inchaurrealde

1688

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villaverde

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica

pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Maria Baños	1'77
Cesáreo Baños	7'41
Primitivo López	6'80
Bernardino Ortiz	3'06
Cecilio Tovías	3'82
Casilda Tovías	2'17
Villaverde, 28 de mayo de 1926.	
El Recaudador, Víctor Martínez.	

1953

Escuela Normal de Maestros

ANUNCIO

Prácticas de Enseñanza

Los alumnos de enseñanza libre que deseen cursar las prácticas de enseñanza en Escuelas Nacionales, deberán solicitarlo, para ser admitidos, precisamente hasta la primera decena de Octubre próximo.

mo, del Director de la Escuela Normal, conforme a lo prevenido en la Regla séptima de la R. O. de 2 de Junio de 1919, bien entendido que toda instancia que tenga entrada en esta Secretaría fuera del 10 de Octubre, quedará sin efecto alguno. Igual prescripción observarán los que deseen verificar las Prácticas de enseñanza en la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros.

Para que la Dirección pueda autorizar a los alumnos libres el que verifiquen el curso de Prácticas de enseñanza ya en Escuelas nacionales, ya en la Graduada, expresarán en la instancia la Escuela nacional en que deseen hacer las Prácticas y el nombre y apellidos del Maestro propietario de la misma, quien, en decreto marginal de la instancia del alumno expresará su conformidad de dirigir las prácticas. Terminado el curso, extenderá a favor del alumno o alumnos la correspondiente certificación, la cual deberá ser visada para que tenga validez, por el Sr. Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia, o de la Zona en su caso, para los de escuelas nacionales.

Los alumnos libres que hubieren hecho el curso de Prácticas de enseñanza en Escuelas nacionales, así como en la Graduada, aneja a la Normal, y para que a su tiempo puedan examinarse en la Escuela Normal, cuidarán de presentar en la última decena de Mayo o Agosto en la Dirección de la Normal juntamente con la Memoria, la certificación de haber cursado las Prácticas.

Lo que de orden del Ilustrísimo Señor Director, se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Logroño y julio, 25, del año en curso 1926.

El Profesor Secretario  
Luis Pancorbo

1955

ANUNCIO  
MATRICULAS GRATUITAS

Con arreglo a lo establecido por la disposición 6ª. complementaria de la ley de presupuestos de 29 de abril de 1920, en su apartado B), y Reales órdenes de 6

de Octubre de 1920, 1º. de marzo y 1º. de abril de 1921 y Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 25 de noviembre de 1922, el claustro de Profesores de esta Escuela Normal, abre concurso para la provisión de Matrículas Gratuitas de Enseñanza no oficial para la próxima convocatoria de septiembre y de Enseñanza oficial para el próximo curso, en beneficio de los alumnos que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos para sufragarlos.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios, los que disfruten, por renta o sueldo, ingresos líquidos inferiores a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten por el mismo concepto, haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Director de este establecimiento, antes del día 20 de agosto próxi-

mo los de enseñanza no oficial, y del 20 de septiembre venidero los de enseñanza oficial, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el curso anterior y la Escuela Normal donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos, certificaciones, etc. etc., bastantes para justificar que ellos y sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas por la ley de presupuestos. — El claustro se reserva la facultad de comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

Las referidas matrículas gratuitas, serán adjudicadas por el claustro de profesores de esta Escuela Normal, a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existiesen matrículas suficientes para todos ellos, el claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de compa-

1903

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

Mes de Junio de 1926

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Cervera	Cervera	Caprina	328	"	328	"	"
Idem	Haro	Treviana	Bovina	"	5	"	"	5
Idem	Idem	2	Ovina	"	70	"	"	70
Idem	Logroño	2	Bovina	5	8	9	"	4
Idem	Nájera	4	Bovina	1	96	66	"	31
Idem	Idem	2	Ovina	"	254	251	"	3
Idem	Idem	Tricio	Porcina	3	"	3	"	"
			Totales..	337	433	357	"	113
Perineumonía escudativa	Logroño	Logroño	Bovina	1	1	"	2	"
Carbunco	Cervera	Grávalos	Equina	"	2	"	2	"
Bactiridiano	Idem	Idem	Porcina	"	11	2	4	5
Mal rojo	Santo Domingo	Grañón	Porcina	"	3	3	"	"
Id.			Totales..		14	5	4	5
Peste	Logroño	Rrbafrecha	Porcina	"	3	"	3	"
Porcina	Santo Domingo	Hervías	Porcina	"	2	"	2	"
			Totales..	"	5	"	5	"
Sarna	Haro	Abalos	Ovina	10	"	10	"	"

Logroño, 17 de Julio de 1926

El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia  
Hilario de Bidasolo

ración. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

La adjudicación de las matrículas gratuitas se hará pública en el tablón de edictos del establecimiento. Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días.

El Claustro de profesores de esta Normal resolverá, sin recurso ulterior, estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación benéfica mientras gocen de este beneficio.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiese transcurrido el plazo y los solicitantes no hubieren alcanzado la gratuita.

Para obtener la ordinaria en estos casos se abrirá un plazo breve.

Lo que por acuerdo del Claustro, se anuncia en el "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y julio 25 del año en curso 1926.

El Profesor Secretario  
Luis Pancorbo

### Escuela Normal de Maestros de Logroño

#### ANUNCIO

#### Matrícula de Enseñanza no Oficial

#### Convocatoria de Septiembre

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes para dar validez académica a éstos estudios, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante todos los días laborables del mes de Agosto próximo, de las once a las trece horas, las instancias de los alumnos que deseen ser examinados en los extraordinarios de Septiembre venidero.

Las referidas instancias, extendidas en los impresos que se facilitarán en la portería de esta Escuela Normal, irán reintegradas con póliza de pesetas 1'20 y suscritas por los propios interesados, haciendo constar, en el orden del plan de estudios, las asignaturas de que solicite examen; acompañando a la misma, los documentos y derechos que a continuación se expresan:

naturas de que solicite examen; acompañando a la misma, los documentos y derechos que a continuación se expresan:

#### DOCUMENTOS: (1)

Cédula personal del ejercicio corriente:

Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Certificación facultativa en que conste no tener defecto físico, ni enfermedad infecto contagiosa o repulsiva, y la fecha en que haya sido vacunado o revacunado.

Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo;

Certificado de conocimiento, (que también se facilita en la portería de este centro), firmado por dos testigos, vecinos de esta capital y provistos de sus respectivas cédulas personales del ejercicio corriente, que identificarán la persona y firma del aspirante a maestro, a satisfacción del negociado correspondiente.

#### DERECHOS:

Hoja de matrícula, en metálico, pesetas. . . . . 0'25

Exámen de ingreso, en papel de pagos al Estado . . . 2'50

Derechos de matrícula, id. id., por curso . . . . . 25'00

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo, se satisfarán ocho pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 25 en caso alguno.

Derechos de exámen, en papel de pagos al Estado. . . . 5'00

Más los correspondientes timbres móviles de quince céntimos.

Los que hayan de justificar en esta Escuela Normal, estudios realizados en otros centros de enseñanza, lo acreditarán mediante certificación académica oficial, expedida por la secretaría del establecimiento en que últimamente hubieren cursado.

#### CURSO DE 192 A 192

#### ENSEÑANZA OFICIAL

#### Matrícula de Asignaturas

Durante todo el próximo mes de Septiembre y a las horas indicadas, estará abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso venidero.—Al tiempo de solicitarla se abonará la hoja de matrícula, pesetas 0'25 en metálico y el primer plazo de matrícula: 12'50 pesetas en papel de pagos al estado.

Cuando la matrícula sea de parte de las asignaturas de un grupo se satisfarán cuatro pesetas por cada una, sin que pueda exceder de 12'50 en caso alguno.

#### INGRESO

Los que deseen ingresar para continuar sus estudios oficialmente, lo solicitarán de la Dirección de esta Escuela Normal durante las mencionadas horas del mes

de Septiembre, acompañando los documentos arriba citados para los de enseñanza no oficial.—Abonarán la hoja de matrícula, pesetas 0'25, en metálico, y 2'50 en papel de pagos al estado, por derechos de exámen.

#### ADVERTENCIAS IMPORTANTES RELATIVAS A LA MATRICULA

En esta Secretaría de mi cargo no se admite ni gura instancia, que, simultáneamente, no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada, (artículos 219 y 223 de la ley del timbre de 11 de Mayo de 1926), y de los derechos correspondientes, antes señalados. La entrada la harán los alumnos personalmente o por medio de representantes al efecto.

En su virtud queda prohibido en absoluto dirigir a esta Secretaría giros de cantidades de ninguna clase, por ser ilegal convertir a dicha dependencia en agente de negocios, o apoderado, y proporcionar al personal gastos indebidos y molestias ajenas a los servicios que le están encomendados. Por lo expuesto, no se admitirán los giros mencionados.

El papel de pagos al Estado correspondiente a derechos de exámen, se presentará el grupo separado del de matrícula.

Los interesados usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que, en ningún caso, la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente y todo examen que no esté efectuado de conformidad con las disposiciones vigentes, se considerarán nulos, con pérdida de los derechos abonados.

Todo el que solicite matrícula o exámen queda sometido a la disciplina académica.

En el cuadro de edictos del establecimiento, se anunciarán oportunamente, las fechas en que han de verificarse cada uno de los exámenes.

Lo que de orden del señor director se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño y Julio 25, del año en curso 1926.

El Profesor-Secretario  
Luis Pancorbo

## EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villar de Torre

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Celestino García	7'14
Dominpo Manzanares	2'83
Eusebio Merino	3'90
Fermín García	1'86
Gregorio Fernández	2'04
Petra Arrullaga	1'76
Juan Rubio	2'42

Villar de Torre, 28 de Mayo de 1926.

El Recaudador,  
Víctor Martínez.

## EDICTOS

1950

#### ANGUCIANA

Don Emeterio Alonso Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa

**HAGO SABER:** Que no habiéndose presentado licitadores las subastas anunciadas para el día 18 del mes actual sobre arbolado del monte «El Soto» de esta villa, tengo acordado se celebren nuevamente bajo mi presidencia en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 22 de Agosto próximo: Una a las once horas de 100 chopos de el monte «El Soto» bajo el tipo de 5632 pesetas; y otra a las once horas y treinta minutos de 36 chopos ya caídos de dicho monte, bajo el tipo de 704 pesetas.

La licitación será por pliegos cerrados ajustados a la adjunta proposición y previo el depósito del 10 por ciento del tipo de cada una de las subastas, las cuales se ejecutaran con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924 y artículos pertinentes del Estatuto municipal.

Anguciana 22 de Julio de 1926.

El Alcalde

Emeterio Alonso

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal del corriente año, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego de subasta de . . . chopos del «Soto» de esta villa, y ofrece para su aprovechamiento . . . . . pesetas (en letra)

Anguciana a . . de . . . . . 1926.

Firma y rúbrica

1 61

**TREVIANA**

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres del actual acordó adaptar el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año 1926-27, para el ejercicio semestral de 1926, reduciendo sus cifras al cincuenta por ciento con varias alteraciones que se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos legales.

Treviana 25 de Julio de 1926.

El Alcalde

Serapio Cantabrana

Examinadas y censuradas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26, por la Comisión permanente, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo y el de ocho días más podrán examinarse libremente y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Treviana 25 de Julio de 1926.

El Alcalde

Serapio Cantabrana

**GOBIERNO CIVIL**

LOGROÑO

1926

**CIRCULARES**

Habiendo aparecido en el pueblo de Viñaspre (Alava) una yegua de las señas que se expresan a continuación, aparejada y sin

cabezadas, la cual se halla depositada en el mencionado pueblo a disposición de quien acredite ser su dueño, se hace saber por medio de la presente por si perteneciera dicho semoviente a algún vecino de esta Provincia.

Logroño 28 de julio de 1926.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga,

Señas de la caballería

De ocho a nueve años, herrada de las cuatro extremidades, de seis cuartas de alzada, pelo alazán, jaspeada con pintas blancas en todo su cuerpo y marca de hierro una C. en el anca derecha.

1971

Habiendo desaparecido del hogar paterno, en la villa de Fuenmayor, los jóvenes Victor Martínez Díez y Marino Bacaicoa García, de 20 y 18 años de edad respectivamente, y desconociéndose su actual paradero, encargo a la Guardia civil y demás agentes de vigilancia a mis órdenes, procedan a su busca y detención, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Las señas de los fugados son: Victor Martínez, hijo de Julio y de Rosalía, obrero del campo, vestía al ausentarse traje rayado es alto y se supone haya marchado a Bilbao o a San Sebastián.

Marino Bacaicoa: hijo de Julian y de Ventura, viste traje rayado, chaqueta clara, es alto, con ojos

castaños y va indocumentado.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 29 de julio de 1926.

El Gobernador

Ignacio G. de Careaga.

**Anuncios**

1872

ALBELDA

Confecionado por la Junta Municipal de defensa contra las plagas del campo el repartimiento de 0'50 por 100, sobre la riqueza imponible de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Albelda de Iregua 11 Julio de 1926.

El Alcalce,

Miguel Ruiz

1924

**GALBARRULI**

Confecionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonial para defensa de las plagas del campo en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Provincial de Fomento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por el término de ocho días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Galbarruli 17 de Julio de 1926.

El Alcalde

Victoriano Sandoval

**Reglamento de Higiene**

PARA

**Logroño y su provincia**

(Continuación)

Artículo 40. Cuando se solicite de la Alcaldía, permiso para construir una nueva vivienda o reformarla, es indispensable acompañar el plano de la misma, con informe del Inspector municipal de Sanidad y del Arquitecto del municipio.

Para toda nueva construcción al empezarla como al terminarla precisará la aprobación de dichos funcionarios según previene la legislación vigente.

**CAPITULO 7.º**

**Alimentos y bebidas**

Artículo 41. La vigilancia sanitaria del suministro de comidas y bebidas, en las estaciones, tiendas y lugares en que aquellas se expendan, se llevarán a cabo, en la Capital, por el Instituto municipal de Higiene y Subdelegados de Veterinaria, y en los pueblos y cabezas de Partido, por los Subdelegados y Veterinarios municipales, haciendo cumplir en todas sus partes la R. O. de 22 de Diciembre de 1908.

Continuará

Imprenta de Pablo Villar

**Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño**

**APREMIOS**

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que tambien se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de Único grado en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Pesetas
-----------------	-------------------	-----------	----------	-----------	-------------------	-----------------

**Zona de Logroño**

58	Emilia Ameixeiras	Logroño	Retiros obreros	25-26	1.º grado	28'92
59	Carmen Ameixeiras	"	"	"	"	249'38
60	Carmen y Victoria G.	"	"	"	"	249'38
61	Higinio Ameixeiras	"	"	"	"	249'38
62	Cándido e Higiino íd.	"	"	"	"	249'38

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño 31 de Mayo de 1926

El Tesorero Contador de Hacienda

F. Arenzana

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfoaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 29 de Julio de 1926

SEGUNDA RELACIÓN QUE SE CITA

## Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1915

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1631	Gregorio Moreno Herreros	1 al 4	10'22
1636	Cipriano Moreno Lorente	"	84'34
1639	Luis Moreno Marcilla	4.º	2'50
1645	Gerardo Moreno Navajas	1 al 4	90'65
1648	Vicente Moreno Oliván	"	104'56
1660	Pedro Muro Fernández	"	9'35
1661	Benito Muro García	"	103'04
1662	Cecilia Muro García	"	140'64
1663	Cistóbal Muro García	"	135'64
1664	Felipe Muro García	"	159'76
1667	Félix Muro Pérez	"	8'91
1690	Maximiano Olazabal Palacios	"	106'73
1697	Cotalina Oliván Comas	"	71'51
1698	Manuel Oliván (mayor)	"	185'63
1700	Juan Oliván Gutiérrez	"	59'79
1701	Manuel Oliván Gutiérrez	"	141'07
1702	Saturnino Oliván Gutiérrez	"	83'25
1709	Pedro Javier Oña	"	88'04
1713	Emeterio O. por Capellanía Murillo	2 al 4	90'96
1716	Florentio Orio Subero	1 al 4	8'04
1735	Julián Pascual Bermejo	4.º	3'85
1737	Adrián Pascual López	1 al 4	7'61
1747	Antonio Pellejero Antoñanzas	"	14'78
1756	Félix Pérez Arenzana	"	58'70
1758	Antonio Pérez Argandoña	"	9'78
1759	Bartolomé Pérez Arpón	"	90'21
1764	Placido Pérez Baro	"	11'74
1769	Baldomero Pérez Calleja	"	8'48
1782	María Pérez Garrido	4.º	28'64
1799	Bonifacio Pérez Martínez	1 al 2	19'57
1807	Mamerto Pérez por Capellanía	"	105'86
1809	Lorenzo Pérez Medrano	"	10
1820	Benito Pérez Rodríguez	"	12'83
1830	Estanislao Pinilla Sada	"	10'87
1841	Pedro Rabal Fuertes	"	157'38
1846	Natalio Ramírez Díez	"	10'22
1852	Galo Reboles Martínez	4.º	13'10
1854	Julián Reboles Pérez	1 al 4	8'04
1857	Emilio Redal Díaz	"	89'78
1875	Reverendos Padres Agustinos	4.º	3'42
1877	Tomás Ripalta Felez	1 al 4	9'35
1896	Lucas Rodríguez Carra	"	11'09
1900	Hilarión Rodríguez García	"	11'74
1904	Ignacia Rodríguez Martínez	"	13'70
1907	Vicente Rodríguez Peñalva	4.º	3'69
1917	Valentín Ruiz Aceveda	1 al 4	12'61
1921	Saturnino Ruiz Alonso	"	11'96
1929	Casto Ruiz Beirti	"	10
1930	Hermenegildo Ruiz Beirti	"	11'09
1934	Buenaventura Ruiz Fernández	4.º	8'21

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1941	Tomás Ruiz Gordejuela	1 al 4	8'26
1946	Francisco Ruiz Marcilla	4.º	7'66
1957	Félix Ruiz Ramírez	1 al 4	72'60
1960	Benito Ruiz Sáenz	"	53'03
1982	Antonio San Adrian	"	8'26
2002	Cipriano Sáenz Arenzana	"	14'57
2013	Narciso Sáenz Herreros	"	101'52
2014	Benigna Sáenz Iru	"	12'10
2019	Alejo Sáenz Lestao	"	12'68
2020	Alvaro Sáenz Lorente	"	10'22
2023	Antonio Sáenz Lorente	"	62'16
2024	Andrés Sáenz Lorente	"	124'11
2028	Evarist Sáenz Lorente	"	155'19
2055	Patricio Sáenz Lorente	"	87'82
207	Simon Sáenz Lorente	"	181'06
2041	Benigno Sáenz Marín	4.	14'07
2043	Roman Sáenz Marín	1 al 4	8'91
2060	Laureano Sáenz Pérez	"	8'26
2065	Rufino Sáenz Pérez	"	8'70
2067	Jesús Sáenz Sáenz	"	139'91
2079	Manuel Sáenz Velloso	"	74'34
2081	Saturnino Sáenz Velloso	"	59'81
2092	Benito Serrano Sadabe	3 y 4	10
2102	Pedro Solana Muro	1 al 4	8'48
2113	Isaac Solano Gil	"	7'83
2116	Felipe Solano González	"	64'33
2133	Miguel Subero Lorente	"	12'7
2135	Tiburcio Subero Madorrán	"	10'43
2159	Gregorio Subero Victoria	"	76'73
2148	Agustina Testut Banduy	3 y 4	147'70
2150	Andrés Toledo Adán	1 al 4	9'13
2168	Pedro Torres Jaime	"	25
2174	Escola Ugarte Sesma	"	134'77
2177	José Ugarte Ugarte	"	154'76
2184	Eugenio Urzanqui Pérez	"	11'74
2199	Manuel Velloso Antoñanzas	4	28'85
2202	Cayetano Velloso Barco	1 al 4	103'47
2204	Benito Velloso Gómez	"	153'02
2206	Apolonio Velloso Jaime	"	109'77
2207	Basilio Velloso Jaime	"	120'42
2213	Felipe Villaor Sáenz	4.	2'61
2226	José Victoria Gil	1 al 4	7'17
2377	Francisco Marín Arnedo	"	63'03
2466	Joaquín Ocón Moreno	"	71'08
2526	Joaquín Ruiz de B.	"	120'20
2606	Bernardino Ezquerro Ezquerro	"	75'22
2612	Eustaquio Ezquerro Ezquerro	"	106'52
2635	Miguel Ezquerro Ezquerro	"	76'30
2643	Sandalio Ezquerro Ezquerro	"	49'34
2647	Valero Ezquerro Ezquerro	"	176'93
2691	Manuel Ezquerro Mangado	"	67'60
2728	Monuel Fernández Córdón	"	87'38
2730	Eulogio Fernández Ezquerro	"	150'85
2735	Victoriano Fernández Ezquerro	"	117'16
2741	Buenaventura Fernández	"	98'21
2757	José Angel Navasa	"	67'60
2872	Melquiades Preciado Ocón	"	88'47
2874	Matías Preciado Vicioso	"	155'19
2894	Gregorio Vicioso Ezquerro	"	85'44
2902	Isabela Aguiriano Pobes	"	173'24
2911	Leoncía Cedrón Ezquerro	"	105'43
2929	Eustasio Gil Fernández	"	90'48
2931	Gregorio Gómez Ortiz	"	347'57
2940	Pilar Herreros Sicilia	"	61'51
2944	Benigno Lestas Ladrón de G.	"	149'98
2945	Benito Lestas Ladrón de G.	"	133'46
2946	Francisco Lestas Ladrón de G.	"	105'43
2947	Joaquina Lestas Ladrón de G.	"	129'55
2948	Pablo Lestas Ladrón de G.	"	71'95
2973	Vicente Muro Sáenz	1 al 4	176'28
2994	Emilio Ruiz Rubio	3 al 4	34'02
URBANA			
20	Tomás Alonso Miranda	1 al 4	45'79
37	Modesto Antoñanzas Herce	4.	6'13
46	Sebastian Antoñanzas Sacz	"	4'86
60	Eduardo Arenzana Cervantes	1 al 4	148'13
71	Benigno Arenzana Sáenz	"	15'67
73	Gerardo Arenzana Subero	4.	9'29
81	Escolástica Arruege Sada	"	3'66
102	Santos Barco Marín	3. y 4.	5'32
107	Bautista Bazmale	2 al 4	6'84
117	Jacinto Bercain Miranda	4	3'41
120	Cándido Bermejo Fernández	1 al 4	19'22
132	José Calleja Marín	3 y 4	10'74

(Continuará)

## Ayuntamiento de Murillo de Río Leza

## partido de Logroño

## provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Gil Vicente Palacios	Murillo	Hoyo del Conde	4			N. José Urdáñez, S. Manuel Jiménez, E. Domingo Viana y O. Eusebio Martínez
Gervasio Iturriaga Ferrer	»	Campillo	2			N. José Robres, S. Florentino Oliván, E. Marcelino del Campo y O. Lorenzo Soto
Id.	»	Pieza Concejo		31		N. Herederos de José Jubera, S. Regadera E. Nicasio Pinillos y O. Cirilo Casero
Primitiva Martínez Bermejo	Alfaro	Bardal	1	6		N. Camino, S. Domingo Martínez, E. terreno inculco y O. Camino
Patricio Amezcua Aragón	Murillo	Peña Colorada		6		N. Ciriaco Fernández, S. Nicasio Pinillos, E. Benito Aragón y O. río Leza
Id.	»	Pasada		2		N. Pedro del Campo, S. Ciriaco Zapata, E. Pedro del Campo y O. Ciriaco Zapata
Id.	»	Prado-La venta	1			N. carretera, S. camino de la recera, E. la carretera y O. camino de la recera
Id.	»	Cerezos	1			N. Cesáreo Martínez Orío, S. Pedro Robres, E. camino y O. Juan Ortega
Id.	»	Cascajos		3		N. Julián Martínez, S. camino del Romeral, E. Julián Martínez y O. dicho camino
Id.	»	Trevijano		6		N. Antonio del Campo, S. Lorenzo Robres, E. Eugenio Amezcua y O. camino de Cenzano
Blás Rioja Doñabeitia	»	Media Luna	3			N. Pantaleón Pisón, S. Hermenegildo G. y Vda. de Carlos C. E. Hermenegildo G. O. Félix O.
Braulio Esteban Sáenz	»	Id.	1			N. Manuel San Miguel, S. Abdón Sáenz, E. río Leza y O. Pedro del Campo
Cipriano Martínez Miguel	»	Rad de Varea		10		N. José Esteban, S. Juan Vedia, E. Domingo Martínez y O. Victoriano Martínez
Id.	»	Marigueta		7		N. S. y E. el río Jubera y O. Domingo Ocón
Marcos Esteban Pérez	»	Villatagote		6		N. Cipriano Sáenz, S. José Ruiz y Ruiz, E. río Jubera y O. regadío de Peñas Estecas
Id.	»	Laguna	3			N. Higinio Latorre, S. Plácido Sáenz, E. Mateo del Campo y O. Faustino
Abdón Sáenz Lozano	»	Media Luna		3		N. Regadera, S. río Leza, E. Diego Jubera y O. Nicolás Martínez
Id.	»	Reduelos		5		N. Gregorio Ocón, S. Cesáreo Martínez Orío, E. Mariano Heredia y O. río Leza
Jacinto Beltrán Fernández	»	Prado Murillo	3			N. Claudio Galilea, S. Ventura Robres, E. Julio García y O. lleco
Id.	»	Cabeza San Juan	3			N. Marta Romero, S. Pedro del Campo, E. Diego Jubera y O. Francisco Ajamil
Juan Pablo Pisón	»	Cabezagordo	1			N. Bartolomé Galilea, S. Serafín Robres, E. un vecino de Ventas y O. senda de los yeseros
Id.	»	Id.	1			N. Bartolomé Galilea, S. Zacarías Santolaya, E. Teófilo Latorre y O. un vecino de Ventas
Id.	»	Id.	1			N. un vecino de Santa Engracia, S. un vecino de Ventas, E. senda y O. Juan Esteban
Tomás Ruiz Martínez	»	Portillo de Barbarés	2	6		N. Moisés Esteban, S. Pedro del Campo, E. Erios de Villa y O. Victor Fernández
Id.	»	Barbarés	1	6		N. Manuel Ruiz, S. Antonio San Pedro, E. Segunda Vedia y O. Mauricio Pinillos
Id.	»	Ladera de la Plana	2			N. y S. Erios de Villa, E. Ambrosio Esteban y O. Daviz Jubera
Isaac López Torre	Corera	Plana	10			N. Feliciano Valmaseda, S. Anastasio López, E. Secundino Palacios y O. Telesforo Royo
Id.	»	Id.	3			N. Telesforo Royo, S. Pascual Pinillos, E. dicho Pascual y O. un lleco
Id.	»	Id.	1			N. lleco, S. Feliciano Valmaseda, E. y O. llecos
Juan Cruz Moreno Carrillo	Galilea	Barbarés	6			N. Baldomero León, S. Angel Gutiérrez, E. Alfredo Jalón y O. Celedonio López
Id.	»	Id.	2			N. Poyo, S. José Fernández, E. Pedro López y O. Celedonio López
Id.	»	Id.	1			N. y E. vecinos de Ventas Blancas, S. poyo y O. Modesto, vecino de Arrubal
Agustina López Sáenz	Murillo	Rad de Varea	2			N. S. y O. llecos y E. José Esteban del Campo
Id.	»	Bustales	1			N. S. E. y O. tierra erial
Id.	»	Bardal		3		N. Crispín Cabezón, S. el río, E. José Alguacil y O. el río
Id.	»	Campillo		6		N. Tomás Sáenz, S. Daviz S. de Jubera R, E. Nemesio Cabezón y O. Victorino Robres
Nicasio Pinillos Fernández	»	Peña Colorada	2			N. Hdos. de Agustín Jubera, S. y E. Vicente Fernández y O. río Leza
Id.	»	Id.		4		N. Petra Robres, S. Vicente Fernández, E. Hdos. de Eugenio Esteban y O. Petra Robres
Id.	»	Valdeviguera	1	10		N. Hdos. de José Jubera, S. Cesárea García, E. Josefa Pinillos y O. Eduardo Sáenz
Id.	»	Zaneajo		2		N. y O. regadera, S. camino y E. Nicolás Ruiz Clavijo y Francisco Casero

(Continuará)